

Organismo Autónomo de Actividades Musicales

JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES.-

Sesión ordinaria celebrada el día catorce de julio de dos mil veintiuno.

Testimonio:

"PUNTO CUARTO.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CAJACANARIAS Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES PARA LA EJECUCIÓN CONJUNTA DE LA CUARTA EDICIÓN DEL FESTIVAL CANARIAS ARTES ESCÉNICAS (CAE).

Visto el expediente número 2021037634 relativo a la suscripción de un CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CAJACANARIAS Y EL ORGANISMO AUTONÓMO DE ACTIVIDADES MUSICALES, en aras a establecer un marco de colaboración cultural entre ambas entidades, y resultando que:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Fundación CajaCanarias es una entidad que tiene entre sus fines el mantenimiento y continuación de la obra benéfico social desarrollada a lo largo de su historia, contribuyendo a la promoción del desarrollo y del equilibro económico y social de Canarias. En particular, persigue la mejora del bienestar social, asistencial y sanitario, el fomento de la educación, la formación y la investigación, la promoción y difusión de la cultura, la divulgación y protección del medio ambiente, el fomento de la actividad deportiva, el desarrollo y la innovación empresarial, y, en general, el progreso de la sociedad canaria, y es la encargada de la organización del evento denominado "Cuarta Edición del Festival Internacional Canarias Artes Escénicas (CAE).

El Organismo Autónomo de Actividades Musicales es un Organismo Autónomo Local de carácter administrativo con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el desarrollo de sus fines y competencias, creado como forma de gestión directa de los servicios y actividades públicas municipales en materia musical, de conformidad con lo preceptuado en sus estatutos, y tiene entre sus funciones el desarrollo y fomento de las actividades culturales, tanto a iniciativa propia como externa, con especial atención a la educación, iniciación y perfeccionamiento cultural de los escolares y promoción cultural entre todos los sectores de la población, coordinando las iniciativas y programas de estas actividades en el término municipal, siendo en este sentido responsable de la gestión del Teatro Leal por mandato del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Segundo.- Asimismo, las dos instituciones coinciden en declarar la necesidad de propiciar la creación de espacios y oportunidades para el desarrollo de la programación general tanto del Teatro Leal como de otros espacios culturales del municipio, en aras del fomento de la cultura estipulada constitucionalmente y como bien preferente al cuidado de las instituciones públicas y privadas de la Comunidad Autónoma Canaria.

Tercero.- El tenor literal del borrador del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CAJACANARIAS y el Organismo Autónomo de Actividades Musicales, es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CAJACANARIAS Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES DE LA LAGUNA

Página 1 de 27



Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/4289C955D07E83C177EFB875E0B795CD

REUNIDOS

De una parte, Dña. Margarita Isabel Ramos Quintana, Presidenta del Patronato de la Fundación Canaria Privada Caja General de Ahorros de Canarias - Fundación CajaCanarias (en adelante Fundación CajaCanarias), actuando en nombre y representación de la misma, actuando en virtud de su nombramiento mediante acuerdo del Patronato, de fecha 9 de junio de 2021, sito en Plaza del Patriotismo, 1, 2ª Planta 38002 Santa Cruz de Tenerife y con CIF G-38001749.

De otra parte, D. Badel Albelo Hernández, Presidente Accidental del Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, actuando en nombre y representación del mismo, actuando en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 5871/2021, de 14 de julio, sito en Ex Convento de Santo Domingo, Plaza de Santo Domingo, s/n, 38201 San Cristóbal de La Laguna y con CIF P-8802302-C.

Las partes se reconocen la capacidad legal y necesaria para formalizar el presente Convenio de colaboración y, en especial, de la representación de las instituciones que se mencionan, y

MANIFIESTAN

- Que el Organismo Autónomo de Actividades Musicales es un Organismo Autónomo Local de carácter administrativo con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el desarrollo de sus fines y competencias, creado como forma de gestión directa de los servicios y actividades públicas municipales en materia musical, de conformidad con lo preceptuado en sus estatutos. Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna es el propietario y el Organismo Autónomo de Actividades Musicales ostenta la gestión del Teatro Leal (en adelante el Recinto), sito en la Calle Obispo Rey Redondo, 50, 38201, San Cristóbal de La Laguna, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de la Alcaldía número 2895/2008, de 20 de noviembre.
- Que la Fundación CajaCanarias es una entidad que tiene entre sus fines el mantenimiento y continuación de la obra benéfico social desarrollada a lo largo de su historia, contribuyendo a la promoción del desarrollo y del equilibro económico y social de Canarias. En particular, la Fundación CajaCanarias persigue la mejora del bienestar social, asistencial y sanitario, el fomento de la educación, la formación y la investigación, la promoción y difusión de la cultura, la divulgación y protección del medio ambiente, el fomento de la actividad deportiva, el desarrollo y la innovación empresarial, y, en general, el progreso de la sociedad canaria, y es la encargada de la organización del evento denominado "Cuarta Edición del Festival Internacional Canarias Artes Escénicas (CAE)", a desarrollar entre los meses de septiembre a noviembre de 2021.

A partir de estas manifestaciones, las partes acuerdan la formalización del presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer y articular la colaboración entre la Fundación CajaCanarias y el Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para ejecutar conjuntamente la cuarta edición del Festival Internacional Canarias Artes Escénicas (CAE), a desarrollar entre los meses de septiembre a noviembre de 2021.

Página 2 de 27



JUAN MIGUEL ALBERTOS GARCÍA - Secretario/A BADEL ALBERTO HERNÁNDEZ - Presidente/A

Fecha: 16-07-2021 14:44:43



SEGUNDA. Compromisos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.

El Organismo Autónomo de Actividades Musicales se compromete a:

- 1. Ceder el uso del espacio del Recinto en su totalidad (tanto para el espectáculo, como para el montaje/desmontaje, y cualquier promoción del mismo que sea necesaria), así como comprometerse a cubrir todas las necesidades técnicas y de personal exigidas por la compañía LAZONA con el espectáculo "RITA" a realizar el jueves 30 de septiembre de 2021, montaje el miércoles 29 de septiembre, y la compañía Movin' Beat "Leonardo-Psychedelic Genius" a realizar el domíngo 21 de noviembre de 2021, montaje y show mismo día. Se adjuntan en anexos los rider técnicos de los espectáculos, para su conformidad.
- 2. Colaborar con la promoción de los espectáculos programados en los canales habituales del propio organismo, tales como web, RRSS, etc.
- 3. Facilitar, a petición de la Fundación CajaCanarias, un determinado número de entradas (10) de los espectáculos que se desarrollen en este marco de colaboración, a efectos de protocolo y atenciones institucionales.
- 4. Que, por parte de la empresa que se encargue de la venta y cobro de las entradas de los mencionados espectáculos, se garantice el ingreso del importe total bruto de la recaudación de taquilla en la cuenta que la Fundación CajaCanarias indique.

TERCERA. Compromisos de la Fundación CajaCanarias.

La Fundación CajaCanarias se compromete a:

- a. Cubrir todos los gastos derivados de caché, transporte de carga, billetes de avión, hoteles y transporte interno de todas las compañías programadas en la cuarta edición del Festival Canarias Artes Escénicas (CAE).
- b. Hacerse cargo de la promoción y publicidad del Festival en sus canales habituales.

CUARTA. Obligaciones de la Fundación CajaCanarias.

- 1.- La Fundación CajaCanarias no podrá:
 - Destinar el Recinto a un fin distinto al contemplado en la Cláusula Primera del presente convenio.
 - Efectuar obras de ningún tipo en el Recinto sin el consentimiento previo y por escrito del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.
 - Almacenar o manipular en el Recinto, ni en áreas aledañas, sustancias explosivas o inflamables, siendo responsable de cualquier perjuicio que la infracción origine.
 - Depositar en los lugares de uso común, si los hubiere, mercancía u objeto alguno sin permiso expreso y previo del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.
- 2.- La Fundación CajaCanarias se obliga a:
 - Mantener en buen estado de uso y conservación el Recinto.
 - Notificar expresamente al Organismo Autónomo de Actividades Musicales en cuanto tenga conocimiento de cualquier desperfecto o daño que La Fundación CajaCanarias o cualquier tercero, directa o indirectamente, haya causado en el propio Recinto.

Página 3 de 27



Fecha: 16-07-2021 14:44:43

Nº expediente administrativo: 2021-037634 Código Seguro de Verificación (CSV): 4289C955D07E83C177EFB875E0B795CD

- Cumplir y hacer que sus empleados y demás terceros contratados por La Fundación CajaCanarias cumplan con la normativa de régimen interno aplicable a la comunidad de propietarios a la que pertenece el Recinto.
- Cumplir con toda la normativa aplicable al desarrollo de la actividad.

QUINTA. Devolución del recinto.

Una vez extinguido el presente convenio, La Fundación CajaCanarias está obligada a desalojar el Recinto, dejándolo libre y a disposición del Organismo Autónomo de Actividades Musicales en las mismas condiciones en que lo recibió.

Se fija un plazo de una (1) semana, a partir de la fecha de finalización de la cesión, para que el Organismo Autónomo de Actividades Musicales pueda proceder a la revisión del Recinto. En el caso de que el mismo presentase defectos o malas condiciones de conservación que no existieran antes de la cesión, el Organismo Autónomo de Actividades Musicales tendrá derecho a reclamar a La Fundación CajaCnarias la subsanación de los mismos.

SEXTA. Responsabilidad.

El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna manifiesta tener suscrito el correspondiente seguro obligatorio de responsabilidad civil, en el que está incluido el Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de forma que éste último exime de responsabilidad a La Fundación CajaCanarias frente a cualquier contingencia o responsabilidad que se pueda derivar por el uso del Recinto en la forma convenida, manteniendo a La Fundación CajaCanarias indemne y libre de responsabilidad frente a cualquier reclamación de terceros al respecto.

La Fundación CajaCanarias responderá frente al Organismo Autónomo de Actividades Musicales por el uso indebido del Recinto o por la totalidad de los daños que se deriven de cualquier conducta u omisión contrarias a lo dispuesto en el presente convenio.

SÉPTIMA. Seguimiento del convenio.

El seguimiento del desarrollo de este convenio se llevará a cabo por cada una de las partes firmantes, que establecerán de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento, ejerciendo las siguientes funciones:

- a) Velar por el correcto desarrollo de los programas y las necesidades que puedan surgir en la implementación de los mismos.
- b) Evaluar el cumplimiento de los objetivos.
- c) Realizar el control y seguimiento y velar por el correcto cumplimiento de los compromisos.
- d) Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.
- e) Evaluar el resultado de los programas y de la colaboración.
- f) Y, en general, todas aquellas que se desprenden del presente convenio y/o que las partes estimen convenientes.

OCTAVA. Tratamiento de datos de carácter personal.

Ambas partes reconocen que la legislación sobre protección de datos personales (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal, entre las que destaca la prohibición de realizar cesiones de datos de carácter personal sin la correspondiente autorización del titular de los datos personales. Las obligaciones establecidas para ambas partes por la presente cláusula serán también de obligado cumplimiento para sus posibles empleados, colaboradores, tanto externos como internos, y posibles subcontratistas, por lo que

Página 4 de 27

 $N^{o} \ expediente \ administrativo: \ 2021-037634 \qquad \text{C\'odigo Seguro de Verificaci\'on (CSV)}: \ 4289C955D07E83C177EFB875E0B795CD$



JUAN MIGUEL ALBERTOS GARCÍA - Secretario/A BADEL ALBERTO HERNÁNDEZ - Presidente/A

Fecha: 16-07-2021 14:44:43



responderán las partes del presente contrato si tales obligaciones son incumplidas por tales empleados, colaboradores y subcontratistas.

La duración de las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente contrato será indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre ambas partes.

NOVENA. Comunicación, información y difusión.

Las partes consideran de interés difundir los objetivos y actividades desarrollados en el marco del presente convenio. A este fin, las partes acordarán la realización de actuaciones conjuntas que garanticen la difusión y comunicación del mismo, que podrán incluir, por una parte, campañas, y, por la otra, presentaciones ante la prensa, de las actuaciones que se lleven a cabo en el desarrollo de este

Las presentaciones ante la prensa de las actuaciones que se lleven a cabo en el desarrollo de este convenio se realizarán activa y coordinadamente entre las partes firmantes del mismo, que dedicarán sus mayores esfuerzos para que éstas tengan un gran alcance.

Asimismo, las partes firmantes participarán en los actos de presentación, recepción o inauguración derivados de actuaciones contempladas en el presente convenio, a cuyo efecto se mantendrán informados, con la antelación suficiente a la celebración de los mismos.

En todas las acciones de difusión, información o divulgación que se realicen en relación con las actuaciones objeto del presente convenio, será obligatoria la referencia a las instituciones y empresas intervinientes, de acuerdo con sus respectivas normas de identidad corporativa.

Las partes no podrán utilizar, de ningún modo, las marcas registradas, logotipos, nombres comerciales, nombres de dominio en Internet, ni cualquier otro signo distintivo de las otras partes, más allá de lo expresamente establecido en el presente documento, sin su previo consentimiento expreso y por escrito.

DÉCIMA. Vigencia del convenio.

El presente Convenio entrará en vigor desde el mismo día de su firma y mantendrá su vigencia hasta la finalización del Festival CAE y la liquidación de todas las cantidades relacionadas con el mismo.

UNDÉCIMA. Causas de resolución anticipada.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las partes.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

DUODÉCIMA. Efectos de la resolución.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DÉCIMOTERCERA. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

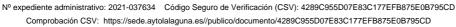
En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que

Página 5 de 27



JUAN MIGUEL ALBERTOS GARCÍA - Secretario/A BADEL ALBERTO HERNÁNDEZ - Presidente/A

Fecha: 16-07-2021 14:44:43





cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

DÉCIMOCUARTA. Régimen de modificación del convenio.

A falta de regulación expresa, la modificación del contenido del presente convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

DÉCIMOQUINTA. Cesión.

Este Convenio es personal entre las partes y no podrá ser cedido, total o parcialmente, por ninguna de ellas, sin el consentimiento por escrito de todas las partes.

DÉCIMOSEXTA. Ley aplicable y sumisión.

El presente Convenio se interpretará de conformidad con la legislación española. En particular, este convenio tiene naturaleza de convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, al amparo del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin finalidades lucrativas y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las Partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales competentes de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, renunciando las partes de forma expresa a su propio fuero si fuese distinto.

Y para dejar constancia de lo convenido, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Organismo Autónomo de Actividades Musicales,

Por la Fundación CajaCanarias,

D. Badel Albelo Hernández.

Dña. Margarita Isabel Ramos Quintana.

Presidente Accidental del Organismo Autoónomo de Actividades Musicales.

Presidenta de la Fundación CajaCanarias.

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

NECESIDADES TÉCNICAS COMPAÑÍA LAZONA "RITA"

Será necesaria la presencia de una persona responsable e informada de los datos técnicos y contractuales, desde la hora de llegada del personal técnico de la compañía. A su vez el escenario deberá estar despejado y en condiciones óptimas para iniciar el montaje.

La entrega del plano de luz, así como la confirmación de hora de descarga e inicio del montaje se realizará a través del responsable técnico de la Compañía.

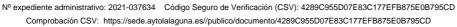
Página 6 de 27

- 6/27 -



JUAN MIGUEL ALBERTOS GARCÍA - Secretario/A BADEL ALBERTO HERNÁNDEZ - Presidente/A

Fecha: 16-07-2021 14:44:43





TRANSPORTE

El TEATRO se compromete a reservar una zona de aparcamiento para el vehículo de la COMPAÑÍA por lo menos dos horas antes de la descarga. Si hubiera algún inconveniente de acceso, EL TEATRO facilitará las gestiones o permisos pertinentes.

Características del transporte:

- Medidas: 8 metros largo, 2,5 metros ancho y 4 metros altura. - Matrícula a especificar.

PERSONAL TÉCNICO QUE APORTA EL TEATRO

PERSONAL DE CARGA Y DESCARGA

4 personas durante la descarga/montaje, y 4 personas durante el desmontaje y carga. El desmontaje está estimado en máximo 2 horas.

Se necesitarán 8 personas cuando la descarga/carga sea complicada, haya desniveles o haya una distancia considerable entre el camión y el escenario.

PERSONAL NECESARIO PARA EL MONTAJE/DESMONTAJE

1 responsable técnico, 2 Eléctricos, 2 Maquinistas, 1 Sonido, 1 sastra y 4 personas de apoyo.

PERSONAL PARA ASISTENCIA A FUNCIÓN

1 Responsable de Sala, 1 Eléctrico, 1 Sonido, y 1 Maquinista.

PERSONAL TÉCNICO APORTADO POR LA COMPAÑÍA

1 Gerente-regidor/a y 2 técnicos/as que harán iluminación, sonido y maquinaria.

HORARIOS

El montaje tendrá una duración mínima de 9 horas (horario a confirmar con coordinación técnica).

El desmontaje se realizará después de la última función, con todo el personal solicitado.

CONDICIONES TÉCNICAS DE ESCENARIO

OBSERVACIONES SOBRE EL ESPACIO ESCÉNICO

La caja escénica ha de estar libre de cualquier elemento, tanto en peine como en escenario. Debe estar el suelo del escenario recién pintado de negro al agua, limpio a inicio montaje y debe limpiarse 45 minutos antes del inicio de función.

MEDIDAS MÍNIMAS DE ESCENARIO

Ancho de boca: 8 metros

Altura de boca: 6 metros

Fondo de boca a pared: 9 metros

Ancho caja escénica: 14 metros

Altura peine: 8 metros

ELEMENTOS DE LA ESCENOGRAFÍA

CAMARA NEGRA

Patas: 8

Bambalinas: 4

Fondo: 1

La escenografía está compuesta por los siguientes elementos:

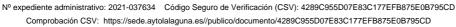
Página 7 de 27



JUAN MIGUEL ALBERTOS GARCÍA - Secretario/A BADEL ALBERTO HERNÁNDEZ - Presidente/A

Fecha: 16-07-2021 14:44:43

Fecha: 19-07-2021 15:04:14



- 7/27 -



- Suelo de contrachapado de 10mm. de 8m. x 5,50m.
- Pared con bastidor con velcro y con gasa supergobelin pintada sobre carra con unas medidas totales de 3m.x3m.x1m.
- Conjunto de corpóreos articulados móviles (tipo biombo) en tres piezas de anchura 1,30m. +3m.+3m. con altura de 3 m. y un fondo parcial de 0,90m.
- Dos bombillas con cable trenzado y casquillo dorado, (suben y bajan.)
- Tubo fluorescente tipo neón, suspendido con dos cordinos negros que también juega
- Sistema de tubos con bombillas led efecto estroboscópico con cableado de diferentes medidas que se dejan caer con un sistema de desprendimiento de cuna con kabuki. Dos unidades que se cuelgan y juegan desde peine en dos líneas distintas con activación de kabuki mediante electroimanes.

Se necesitan 5 cortes contrapesados o motorizados para los elementos que juegan Se necesita 1 escalera para trabajar a 3 metros de altura



CONDICIONES TÉCNICAS DE ILUMINACIÓN

LISTADO DE ILUMINACIÓN MÍNIMO NECESARIO

72 canales de dimmer.

6 varas electrificadas en el escenario.

3 portagobos tamaño b

16 par 64 cp62

18 ETC Zoom 25/50

14 ETC Zoom 15/30

2 par 64 cp61

8 pc 1kw

Todos los aparatos con portafiltros y cableado de seguridad

OTROS

Escalera o elevador idóneo para enfocar.

Cableado necesario para el perfecto funcionamiento del material.

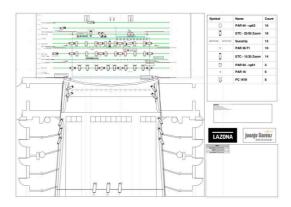
Página 8 de 27

- 8/27 -









MATERIAL QUE APORTA LA COMPAÑÍA

12 Susnstrip DMX actuve

10 par 36 F1

06 par 16

Mesa iluminación

Máquina de humo

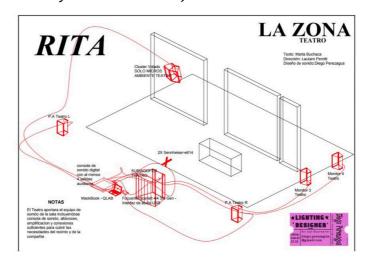
CONDICIONES TÉCNICAS DE SONIDO

- Toma de corriente independiente: Mínimo 2.000 W. + etapas de potencia necesarias. P.A. + 2 monitores escenario + subwoofer + clúster central.
- Consola de sonido digital con al menos 4 salidas auxiliares
- Se necesitarán puntos intercoms para cabina, hombros y los necesarios en telar.
- Manguera de señal, cableado y accesorios necesarios para el perfecto funcionamiento de este material.

MATERIAL QUE APORTA LA COMPAÑÍA

- Sesión QLAB con ordenador portátil MAC (aporta CÍA.) - Tarjeta de sonido 4/6 salidas (aporta CÍA.)

El puesto de control de luz y sonido deben estar juntos



VARIOS

- El espectáculo tiene una duración de 70 mins aproximadamente, sin descanso.

Página 9 de 27



- El Teatro ha de disponer de máquina lavadora y secadora para el vestuario de la obra o en su defecto, facilitar el servicio.
- Agua para los técnicos y actores durante el montaje, función y desmontaje. La limpieza del escenario se realizará 45 minutos antes de cada función.
- 3 camerinos higienizados y equipados con percheros, mesas, sillas, espejos, electricidad, aseos, toallas y ducha.

CONTACTOS COMPAÑÍA

GERENCIA | Elisa Fernández | 675 862 306 | efernandez@lazona.eu

C. TECNICA | Pilar Dios | 639 789 975 | dios@verteatro.net

DISTRIBUCIÓN | Pepa Rebollo | 675 862 304 | prebollo@lazona.eu

PRODUCCION | Miguel Cuerdo | 667 234 080 | mcuerdo@lazona.eu

NECESIDADES TÉCNICAS COMPAÑÍA MOVIN' BEAT "LEONARDO-PSYCHEDELIC GENIUS"

FoH: Analogic Mixer 24 ch Midas / Soundcraft / Allen&Heath - Analogic Outboard 4 ch Compressor Eq grafico 31 band

OR

FoH: Digital Mixer 24 ch Midas m32/r/Soundcraft si expression/Allen&Heath Digico sd

An high quality multiway active sound system is required, with sub bass, with 100 DB SPL average level at the mix position

CHANNEL LIST				
СН	STRUMENT	MICROPHONE/DI-box		
1	Kíck	Akg D112		
2	Snare	Shure sm57		
3	Trigger Drum L	Di-box Bss ar 133		
4	Trigger Drum R	Di-box Bss ar 133		
5	Overhead Drum L	OH Akg-Shure-Sennheiser-Audix		
6	Overhead Drum R	OH Akg-Shure-Sennheiser-Audix		
7	Sequence L	Di-box Bss ar 133		
8	Sequence R	Di-box Bss ar 133		
9	Percussion	Shure Sm 57		
10	Lute (Renaissance Instrument)	Dpa 4099		
11	Key L	Di-box Bss ar 133		
12	Key R	Di-box Bss ar 133		
13	Synth 1L	Di-box Bss ar 133		
14	Synth 1R	Di-box Bss ar 133		
15	Synth 2L	Di-box Bss ar 133		

Página 10 de 27



16	Synth 2R	Di-box Bss ar 133
17	Vox Lute	DPA 4066 or Sennheiser HSP2
18	Vox Actress	DPA 4066 or Sennheiser HSP2
19	Return CLICK	To Key Drum and Liuto&Vox

Monitor speakers:

- n. 2 side fill monitors (listen to dancers)
- n. 4 stage monitor (listen to Key, Drum, Vox&Lute and Actress)
- n. 2 returns xlr female for in-ear monitor (listen to Key and Vox&Lute)
- n. 5 return xlr male for in-ear monitor (listen to drum) [return Sequence, return Drum, return Key, return Vox&Lute, return Actress]
- n. 1 personal mixer 8 ch (listen to Drum)
- n. 1 headphone preamp 4 out jack (CLICK listen to Key and Vox&Lute)

SPECIFIC REQUESTS:

- n. 3 Sennheiser SK 5212 transmitter with external receivers and antennas
- n. 2 Microphones DPA 4066 or Sennheiser HSP2 headband beige flesh right cheek capsule n. 3 Sennheiser EM 3532-mini pack receiver
- n. 2 wooden music stand (with light)
- n. 2 black music stand (with light)
- n. 2 jack extention 5 mt male/female

BACK LINE required:

Drum and Percussions

Yamaha Stage Custom (dark color) - Kick 18", Floor tom 16", Floor tom da 14", tom 12", primary snare 13", secondary snare 14"

Hardware: 1 kick drum pedal, 1 HH, 2 snare stands,1 crash stand, 1 ride stand, 1 drum throne 1 stand PC

1 stand audio interface (min 50x30 cm) 1 Rain Effect Meinl

1 Bar chimes Meinl

4 cable xlr to trigger

1 Black carpet 2x2 mt

KEYBOARD

Korg Kronos 2 (73 o 88 tasti) with Damper and AC Power

1 Double stand with tilting top

1 Wooden board 1.20x0.40 mt

6 cable jack-jack

*If it is impossible to obtain the requested items, the organizer must replace the equipment with similar or higher solution.

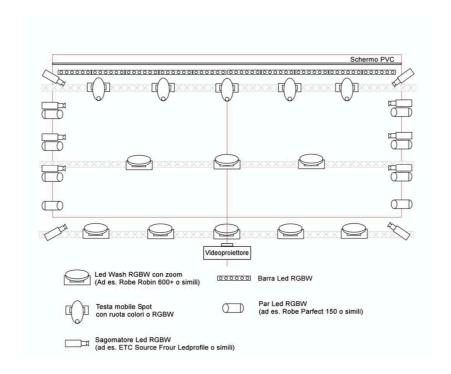
Página 11 de 27



STAGE PLAN



PLANT LIGHTS



LIGHTING SYSTEM

N.8 - Moving Head Led Wash RGBW plus zoom (Robe Robin 600 or similar) N.5 - Spot Moving Head

N. 10 - ETC Source Four Ledprofile or similar

N.8 - Par Led (Robe Parfect 150 or similar)

N. 10 - Led bar RGBW

N.1 - CONSOLE jands vista s1

STAGE REQUIREMENTS

Stage's minimum dimensions : Depth 8 m - width 10.00 m.

Times

Fecha de sellado electrónico: 22-03-2022 09:01:05

Página 12 de 27





Fecha de emisión de esta copia: 22-03-2022 09:01:14

for assembly, sound check and rehearsal: about 6 hours.

- BLACK DANCE CARPET
- 2. No. 2 platforms (2mx2m and 2mx1,50m) positioned in the lower left corner, watching the
- Small round or square platform: diameter or side 1 / 1.50 m 3.
- N. 1 stools or chairs without armrests for musicians
- 5. N. 1 desk / table per actress (red velvet on)
- N. 1 stool or cube or chair without armrests for the actress next to the table located on the right forward
- Cables from above to go down "Fresnel" 3x3 meters, approximate weight 15 kg

- 1 video VIDEO projector 10,000 ansi lumens (if in 1st truss with wide angle, if far optics for full screen):
- 1 VGA video projection output cable up to control desk;
- 1 full-length PVC projection;
- signal cable of adequate length for the space.

CREW FOR THE STAGE

N. 1 stage hands present during rehearsal and show

N.1 sound technician for audio wiring."

Cuarto.- Que, según se recoge en dicha propuesta de borrador de CONVENIO DE COLABORACIÓN, los compromisos que asumirían las partes intervinientes serían las siguientes:

1.- Por parte del Organismo Autónomo de Actividades Musicales:

- a. Ceder el uso del espacio del Teatro Leal en su totalidad (tanto para el espectáculo, como para el montaje/desmontaje, y cualquier promoción del mismo que sea necesaria), así como comprometerse a cubrir todas las necesidades técnicas y de personal exigidas por la compañía LAZONA, con el espectáculo "RITA", a realizar el jueves 30 de septiembre de 2021 (montaje el miércoles 29 de septiembre), y la compañía Movin´ Beat, con el espectáculo "Leonardo-Psychedelic Genius", a realizar el domingo 21 de noviembre de 2021 (montaje y show el mismo día). Se adjuntan en anexos los rider técnicos de los espectáculos, para su conformidad.
- b. Colaborar con la promoción de los espectáculos programados en los canales habituales del propio organismo, tales como web, RRSS, etc.
- c. Facilitar, a petición de la Fundación CajaCanarias, un determinado número de entradas (10) de los espectáculos que se desarrollen en este marco de colaboración, a efectos de protocolo y atenciones institucionales.

Página 13 de 27



JUAN MIGUEL ALBERTOS GARCÍA - Secretario/A BADEL ALBERTO HERNÁNDEZ - Presidente/A

Fecha: 16-07-2021 14:44:43

d. Que, por parte de la empresa que se encargue de la venta y cobro de las entradas de los mencionados espectáculos, se garantice el ingreso del importe total bruto de la recaudación de taquilla en la cuenta que la Fundación CajaCanarias indique.

2.- Por parte de la Fundación CajaCanarias:

- a. Cubrir todos los gastos derivados de caché, transporte de carga, billetes de avión, hoteles y transporte interno de todas las compañías programadas en la cuarta edición del Festival Canarias Artes Escénicas (CAE).
- b. Hacerse cargo de la promoción y publicidad del Festival en sus canales habituales.

Quinto.- Se hace constar que se incorporan al expediente copia de los estatutos, tanto de la Fundación CajaCanarias, como del Organismo Autónomo, y documentos acreditativos de la representación legal de la Presidenta de la Fundación CajaCanarias, así como de la Presidenta del Organismo Autónomo de Actividades Musicales. Asimismo, consta en el expediente copia del Decreto de la Alcaldía número 2895/2008, de 20 de noviembre, por el que se resuelve adscribir al Organismo Autónomo de Actividades Musicales la gestión, mantenimiento y actuaciones derivadas de la propiedad municipal Teatro Leal, y copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil suscrita por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Sexto.- Obra en el expediente Memoria Justificativa, tal y como se señala en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recogiendo los siguientes puntos principales: necesidad, oportunidad, impacto económico, carácter no contractual de las actividades en cuestión y el cumplimiento de lo previsto en la mencionada ley.

Séptimo.- De conformidad con lo informado anteriormente por la Intervención Municipal en expedientes de análoga naturaleza al que nos ocupa, este expediente no debe remitirse para su fiscalización, al no ser objeto de informe de control interno en el momento procedimental actual, por las siguientes razones:

- Teniendo en cuenta la estructuración del control interno local (de acuerdo con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en el ejercicio de la función interventora y el control financiero), este expediente no es objeto de función interventora, en la medida en la que no comporta en sí mismo fase de ejecución del presupuesto de gastos ni de ingresos.
- Tampoco es objeto de control permanente previo, pues no se conoce norma del ordenamiento jurídico que atribuya al órgano interventor la emisión de informe previo de control para este expediente. Este criterio se sustenta, tanto en el artículo 29.2 del Real Decreto 424/207, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, como en el escrito de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), de 8 de mayo de 2019.

Octavo.- Remitido el presente expediente a la Asesoría Jurídica para la emisión de informe preceptivo, pero no vinculante, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Organización Municipal, la misma evacua informe, con fecha 1 de julio de 2021, en el que afirma que el Convenio de referencia se estima conforme a derecho, así como que, examinado el contenido del Convenio propuesto, de conformidad con los artículos 47 a 50 de la LRJSP, estima que cumple en general con los requisitos establecidos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- La regulación legal de los convenios viene dada por lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Página 14 de 27



2.- Tal como se establece en el artículo 47 de la arriba mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

En el caso que nos ocupa, se trata de un convenio del tipo "Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.'

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, "las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos Ministeriales y los Presidentes o Directores de las dichas entidades y organismos

La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

(...)

Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes."

4.- Lo dispuesto en el Art. 7, letra d) de los vigentes Estatutos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 16 de abril de 2001, (BOP de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 118, de 1 de octubre de 2001), que atribuye a la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales competencia para la aprobación y suscripción de cualquier Convenio de Colaboración con entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los objetivos fijados en el art. 14 del mencionado Estatuto, así como facultad para autorizar a su Presidencia para su firma.

La Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- La aprobación y suscripción del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CAIACANARIAS Y EL ORGANISMO DE ACTIVIDADES MUSICALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, en aras a establecer un marco de colaboración cultural entre las dos entidades, cuyo tenor literal es el siguiente:

> "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CAJACANARIAS Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES DE LA LAGUNA

> > Página 15 de 27



REUNIDOS

De una parte, Dña. Margarita Isabel Ramos Quintana, Presidenta del Patronato de la Fundación Canaria Privada Caja General de Ahorros de Canarias - Fundación CajaCanarias (en adelante Fundación CajaCanarias), actuando en nombre y representación de la misma, actuando en virtud de su nombramiento mediante acuerdo del Patronato, de fecha 9 de junio de 2021, sito en Plaza del Patriotismo, 1, 2ª Planta 38002 Santa Cruz de Tenerife y con CIF G-38001749.

De otra parte, D. Badel Albelo Hernández, Presidente Accidental del Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, actuando en nombre y representación del mismo, actuando en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 5871/2021, de 14 de julio, sito en Ex Convento de Santo Domingo, Plaza de Santo Domingo, s/n, 38201 San Cristóbal de La Laguna y con CIF P-8802302-C.

Las partes se reconocen la capacidad legal y necesaria para formalizar el presente Convenio de colaboración y, en especial, de la representación de las instituciones que se mencionan, y

MANIFIESTAN

- Que el Organismo Autónomo de Actividades Musicales es un Organismo Autónomo Local de carácter administrativo con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el desarrollo de sus fines y competencias, creado como forma de gestión directa de los servicios y actividades públicas municipales en materia musical, de conformidad con lo preceptuado en sus estatutos. Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna es el propietario y el Organismo Autónomo de Actividades Musicales ostenta la gestión del Teatro Leal (en adelante el Recinto), sito en la Calle Obispo Rey Redondo, 50, 38201, San Cristóbal de La Laguna, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de la Alcaldía número 2895/2008, de 20 de noviembre.
- Que la Fundación CajaCanarias es una entidad que tiene entre sus fines el mantenimiento y continuación de la obra benéfico social desarrollada a lo largo de su historia, contribuyendo a la promoción del desarrollo y del equilibro económico y social de Canarias. En particular, la Fundación CajaCanarias persigue la mejora del bienestar social, asistencial y sanitario, el fomento de la educación, la formación y la investigación, la promoción y difusión de la cultura, la divulgación y protección del medio ambiente, el fomento de la actividad deportiva, el desarrollo y la innovación empresarial, y, en general, el progreso de la sociedad canaria, y es la encargada de la organización del evento denominado "Cuarta Edición del Festival Internacional Canarias Artes Escénicas (CAE)", a desarrollar entre los meses de septiembre a noviembre de 2021.

A partir de estas manifestaciones, las partes acuerdan la formalización del presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer y articular la colaboración entre la Fundación CajaCanarias y el Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para ejecutar conjuntamente la cuarta edición del Festival Internacional Canarias Artes Escénicas (CAE), a desarrollar entre los meses de septiembre a noviembre de 2021.

Página 16 de 27



JUAN MIGUEL ALBERTOS GARCÍA - Secretario/A BADEL ALBERTO HERNÁNDEZ - Presidente/A

Fecha: 16-07-2021 14:44:43



SEGUNDA. Compromisos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.

El Organismo Autónomo de Actividades Musicales se compromete a:

- 1. Ceder el uso del espacio del Recinto en su totalidad (tanto para el espectáculo, como para el montaje/desmontaje, y cualquier promoción del mismo que sea necesaria), así como comprometerse a cubrir todas las necesidades técnicas y de personal exigidas por la compañía LAZONA con el espectáculo "RITA" a realizar el jueves 30 de septiembre de 2021, montaje el miércoles 29 de septiembre, y la compañía Movin' Beat "Leonardo-Psychedelic Genius" a realizar el domingo 21 de noviembre de 2021, montaje y show mismo día. Se adjuntan en anexos los rider técnicos de los espectáculos, para su conformidad.
- 2. Colaborar con la promoción de los espectáculos programados en los canales habituales del propio organismo, tales como web, RRSS, etc.
- 3. Facilitar, a petición de la Fundación CajaCanarias, un determinado número de entradas (10) de los espectáculos que se desarrollen en este marco de colaboración, a efectos de protocolo y atenciones institucionales.
- 4. Que, por parte de la empresa que se encargue de la venta y cobro de las entradas de los mencionados espectáculos, se garantice el ingreso del importe total bruto de la recaudación de taquilla en la cuenta que la Fundación CajaCanarias indique.

TERCERA. Compromisos de la Fundación CajaCanarias.

La Fundación CajaCanarias se compromete a:

- a. Cubrir todos los gastos derivados de caché, transporte de carga, billetes de avión, hoteles y transporte interno de todas las compañías programadas en la cuarta edición del Festival Canarias Artes Escénicas (CAE).
- b. Hacerse cargo de la promoción y publicidad del Festival en sus canales habituales.

CUARTA. Obligaciones de la Fundación CajaCanarias.

- 1.- La Fundación CajaCanarias no podrá:
 - Destinar el Recinto a un fin distinto al contemplado en la Cláusula Primera del presente convenio.
 - Efectuar obras de ningún tipo en el Recinto sin el consentimiento previo y por escrito del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.
 - Almacenar o manipular en el Recinto, ni en áreas aledañas, sustancias explosivas o inflamables, siendo responsable de cualquier perjuicio que la infracción origine.
 - Depositar en los lugares de uso común, si los hubiere, mercancía u objeto alguno sin permiso expreso y previo del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.
- 2.- La Fundación CajaCanarias se obliga a:
 - Mantener en buen estado de uso y conservación el Recinto.
 - Notificar expresamente al Organismo Autónomo de Actividades Musicales en cuanto tenga conocimiento de cualquier desperfecto o daño que La Fundación CajaCanarias o cualquier tercero, directa o indirectamente, haya causado en el propio Recinto.

Página 17 de 27



Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/4289C955D07E83C177EFB875E0B795CD

- Cumplir y hacer que sus empleados y demás terceros contratados por La Fundación CajaCanarias cumplan con la normativa de régimen interno aplicable a la comunidad de propietarios a la que pertenece el Recinto.
- Cumplir con toda la normativa aplicable al desarrollo de la actividad.

QUINTA. Devolución del recinto.

Una vez extinguido el presente convenio, La Fundación CajaCanarias está obligada a desalojar el Recinto, dejándolo libre y a disposición del Organismo Autónomo de Actividades Musicales en las mismas condiciones en que lo recibió.

Se fija un plazo de una (1) semana, a partir de la fecha de finalización de la cesión, para que el Organismo Autónomo de Actividades Musicales pueda proceder a la revisión del Recinto. En el caso de que el mismo presentase defectos o malas condiciones de conservación que no existieran antes de la cesión, el Organismo Autónomo de Actividades Musicales tendrá derecho a reclamar a La Fundación CajaCnarias la subsanación de los mismos.

SEXTA. Responsabilidad.

El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna manifiesta tener suscrito el correspondiente seguro obligatorio de responsabilidad civil, en el que está incluido el Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de forma que éste último exime de responsabilidad a La Fundación CajaCanarias frente a cualquier contingencia o responsabilidad que se pueda derivar por el uso del Recinto en la forma convenida, manteniendo a La Fundación CajaCanarias indemne y libre de responsabilidad frente a cualquier reclamación de terceros al respecto.

La Fundación CajaCanarias responderá frente al Organismo Autónomo de Actividades Musicales por el uso indebido del Recinto o por la totalidad de los daños que se deriven de cualquier conducta u omisión contrarias a lo dispuesto en el presente convenio.

SÉPTIMA. Seguimiento del convenio.

El seguimiento del desarrollo de este convenio se llevará a cabo por cada una de las partes firmantes, que establecerán de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento, ejerciendo las siguientes funciones:

- a) Velar por el correcto desarrollo de los programas y las necesidades que puedan surgir en la implementación de los mismos.
- b) Evaluar el cumplimiento de los objetivos.
- c) Realizar el control y seguimiento y velar por el correcto cumplimiento de los compromisos.
- d) Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.
- e) Evaluar el resultado de los programas y de la colaboración.
- f) Y, en general, todas aquellas que se desprenden del presente convenio y/o que las partes estimen convenientes.

OCTAVA. Tratamiento de datos de carácter personal.

Ambas partes reconocen que la legislación sobre protección de datos personales (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal, entre las que destaca la prohibición de realizar cesiones de datos de carácter personal sin la correspondiente autorización del titular de los datos personales. Las obligaciones establecidas para ambas partes por la presente cláusula serán también de obligado cumplimiento para sus posibles empleados, colaboradores, tanto externos como internos, y posibles subcontratistas, por lo que

Página 18 de 27



JUAN MIGUEL ALBERTOS GARCÍA - Secretario/A BADEL ALBERTO HERNÁNDEZ - Presidente/A

Fecha: 16-07-2021 14:44:43

responderán las partes del presente contrato si tales obligaciones son incumplidas por tales empleados, colaboradores y subcontratistas.

La duración de las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente contrato será indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre ambas partes.

NOVENA. Comunicación, información y difusión.

Las partes consideran de interés difundir los objetivos y actividades desarrollados en el marco del presente convenio. A este fin, las partes acordarán la realización de actuaciones conjuntas que garanticen la difusión y comunicación del mismo, que podrán incluir, por una parte, campañas, y, por la otra, presentaciones ante la prensa, de las actuaciones que se lleven a cabo en el desarrollo de este

Las presentaciones ante la prensa de las actuaciones que se lleven a cabo en el desarrollo de este convenio se realizarán activa y coordinadamente entre las partes firmantes del mismo, que dedicarán sus mayores esfuerzos para que éstas tengan un gran alcance.

Asimismo, las partes firmantes participarán en los actos de presentación, recepción o inauguración derivados de actuaciones contempladas en el presente convenio, a cuyo efecto se mantendrán informados, con la antelación suficiente a la celebración de los mismos.

En todas las acciones de difusión, información o divulgación que se realicen en relación con las actuaciones objeto del presente convenio, será obligatoria la referencia a las instituciones y empresas intervinientes, de acuerdo con sus respectivas normas de identidad corporativa.

Las partes no podrán utilizar, de ningún modo, las marcas registradas, logotipos, nombres comerciales, nombres de dominio en Internet, ni cualquier otro signo distintivo de las otras partes, más allá de lo expresamente establecido en el presente documento, sin su previo consentimiento expreso y por escrito.

DÉCIMA. Vigencia del convenio.

El presente Convenio entrará en vigor desde el mismo día de su firma y mantendrá su vigencia hasta la finalización del Festival CAE y la liquidación de todas las cantidades relacionadas con el mismo.

UNDÉCIMA. Causas de resolución anticipada.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las partes.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

DUODÉCIMA. Efectos de la resolución.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DÉCIMOTERCERA. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

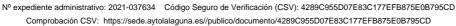
En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que

Página 19 de 27



JUAN MIGUEL ALBERTOS GARCÍA - Secretario/A BADEL ALBERTO HERNÁNDEZ - Presidente/A

Fecha: 16-07-2021 14:44:43





cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

DÉCIMOCUARTA. Régimen de modificación del convenio.

A falta de regulación expresa, la modificación del contenido del presente convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

DÉCIMOQUINTA. Cesión.

Este Convenio es personal entre las partes y no podrá ser cedido, total o parcialmente, por ninguna de ellas, sin el consentimiento por escrito de todas las partes.

DÉCIMOSEXTA. Ley aplicable y sumisión.

El presente Convenio se interpretará de conformidad con la legislación española. En particular, este convenio tiene naturaleza de convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, al amparo del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin finalidades lucrativas y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las Partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales competentes de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, renunciando las partes de forma expresa a su propio fuero si fuese distinto.

Y para dejar constancia de lo convenido, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Organismo Autónomo de Actividades Musicales,

Por la Fundación CajaCanarias,

D. Badel Albelo Hernández. Presidente Accidental del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.

Dña. Margarita Isabel Ramos Quintana.

Presidenta de la Fundación CajaCanarias.

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

NECESIDADES TÉCNICAS COMPAÑÍA LAZONA "RITA"

Será necesaria la presencia de una persona responsable e informada de los datos técnicos y contractuales, desde la hora de llegada del personal técnico de la compañía. A su vez el escenario deberá estar despejado y en condiciones óptimas para iniciar el montaje.

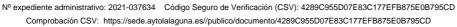
La entrega del plano de luz, así como la confirmación de hora de descarga e inicio del montaje se realizará a través del responsable técnico de la Compañía.

Página 20 de 27

Firmado por:

JUAN MIGUEL ALBERTOS GARCÍA - Secretario/A BADEL ALBERTO HERNÁNDEZ - Presidente/A

Fecha: 16-07-2021 14:44:43





TRANSPORTE

El TEATRO se compromete a reservar una zona de aparcamiento para el vehículo de la COMPAÑÍA por lo menos dos horas antes de la descarga. Si hubiera algún inconveniente de acceso, EL TEATRO facilitará las gestiones o permisos pertinentes.

Características del transporte:

- Medidas: 8 metros largo, 2,5 metros ancho y 4 metros altura. - Matrícula a especificar.

PERSONAL TÉCNICO QUE APORTA EL TEATRO

PERSONAL DE CARGA Y DESCARGA

4 personas durante la descarga/montaje, y 4 personas durante el desmontaje y carga. El desmontaje está estimado en máximo 2 horas.

Se necesitarán 8 personas cuando la descarga/carga sea complicada, haya desniveles o haya una distancia considerable entre el camión y el escenario.

PERSONAL NECESARIO PARA EL MONTAJE/DESMONTAJE

1 responsable técnico, 2 Eléctricos, 2 Maquinistas, 1 Sonido, 1 sastra y 4 personas de apoyo.

PERSONAL PARA ASISTENCIA A FUNCIÓN

1 Responsable de Sala, 1 Eléctrico, 1 Sonido, y 1 Maquinista.

PERSONAL TÉCNICO APORTADO POR LA COMPAÑÍA

1 Gerente-regidor/a y 2 técnicos/as que harán iluminación, sonido y maquinaria.

HORARIOS

El montaje tendrá una duración mínima de 9 horas (horario a confirmar con coordinación técnica).

El desmontaje se realizará después de la última función, con todo el personal solicitado.

CONDICIONES TÉCNICAS DE ESCENARIO

OBSERVACIONES SOBRE EL ESPACIO ESCÉNICO

La caja escénica ha de estar libre de cualquier elemento, tanto en peine como en escenario. Debe estar el suelo del escenario recién pintado de negro al agua, limpio a inicio montaje y debe limpiarse 45 minutos antes del inicio de función.

MEDIDAS MÍNIMAS DE ESCENARIO

Ancho de boca: 8 metros

Altura de boca: 6 metros

Fondo de boca a pared: 9 metros

Ancho caja escénica: 14 metros

Altura peine: 8 metros

ELEMENTOS DE LA ESCENOGRAFÍA

CAMARA NEGRA

Patas: 8

Bambalinas: 4

Fondo: 1

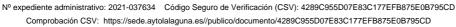
La escenografía está compuesta por los siguientes elementos:

Página 21 de 27

Firmado por:

JUAN MIGUEL ALBERTOS GARCÍA - Secretario/A BADEL ALBERTO HERNÁNDEZ - Presidente/A

Fecha: 16-07-2021 14:44:43





- Suelo de contrachapado de 10mm. de 8m. x 5,50m.
- Pared con bastidor con velcro y con gasa supergobelin pintada sobre carra con unas medidas totales de 3m.x3m.x1m.
- Conjunto de corpóreos articulados móviles (tipo biombo) en tres piezas de anchura 1,30m. +3m.+3m. con altura de 3 m. y un fondo parcial de 0,90m.
- Dos bombillas con cable trenzado y casquillo dorado, (suben y bajan.)
- Tubo fluorescente tipo neón, suspendido con dos cordinos negros que también juega
- Sistema de tubos con bombillas led efecto estroboscópico con cableado de diferentes medidas que se dejan caer con un sistema de desprendimiento de cuna con kabuki. Dos unidades que se cuelgan y juegan desde peine en dos líneas distintas con activación de kabuki mediante electroimanes.

Se necesitan 5 cortes contrapesados o motorizados para los elementos que juegan Se necesita 1 escalera para trabajar a 3 metros de altura



CONDICIONES TÉCNICAS DE ILUMINACIÓN

LISTADO DE ILUMINACIÓN MÍNIMO NECESARIO

72 canales de dimmer.

6 varas electrificadas en el escenario.

3 portagobos tamaño b

16 par 64 cp62

18 ETC Zoom 25/50

14 ETC Zoom 15/30

2 par 64 cp61

8 pc 1kw

Todos los aparatos con portafiltros y cableado de seguridad

OTROS

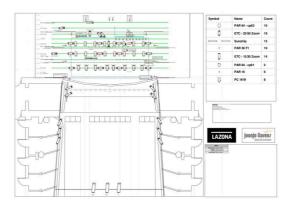
Escalera o elevador idóneo para enfocar.

Cableado necesario para el perfecto funcionamiento del material.

Página 22 de 27







MATERIAL QUE APORTA LA COMPAÑÍA

12 Susnstrip DMX actuve

10 par 36 F1

06 par 16

Mesa iluminación

Máquina de humo

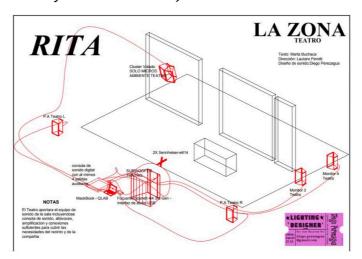
CONDICIONES TÉCNICAS DE SONIDO

- Toma de corriente independiente: Mínimo 2.000 W. + etapas de potencia necesarias. P.A. + 2 monitores escenario + subwoofer + clúster central.
- Consola de sonido digital con al menos 4 salidas auxiliares
- Se necesitarán puntos intercoms para cabina, hombros y los necesarios en telar.
- Manguera de señal, cableado y accesorios necesarios para el perfecto funcionamiento de este material.

MATERIAL QUE APORTA LA COMPAÑÍA

- Sesión QLAB con ordenador portátil MAC (aporta CÍA.) - Tarjeta de sonido 4/6 salidas (aporta CÍA.)

El puesto de control de luz y sonido deben estar juntos



VARIOS

- El espectáculo tiene una duración de 70 mins aproximadamente, sin descanso.

Página 23 de 27





- El Teatro ha de disponer de máquina lavadora y secadora para el vestuario de la obra o en su defecto, facilitar el servicio.
- Agua para los técnicos y actores durante el montaje, función y desmontaje. La limpieza del escenario se realizará 45 minutos antes de cada función.
- 3 camerinos higienizados y equipados con percheros, mesas, sillas, espejos, electricidad, aseos, toallas y ducha.

CONTACTOS COMPAÑÍA

GERENCIA | Elisa Fernández | 675 862 306 | efernandez@lazona.eu

C. TECNICA | Pilar Dios | 639 789 975 | dios@verteatro.net

DISTRIBUCIÓN | Pepa Rebollo | 675 862 304 | prebollo@lazona.eu

PRODUCCION | Miguel Cuerdo | 667 234 080 | mcuerdo@lazona.eu

NECESIDADES TÉCNICAS COMPAÑÍA MOVIN' BEAT "LEONARDO-PSYCHEDELIC GENIUS"

FoH: Analogic Mixer 24 ch Midas / Soundcraft / Allen&Heath - Analogic Outboard 4 ch Compressor Eq grafico 31 band

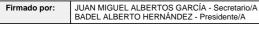
OR

FoH: Digital Mixer 24 ch Midas m32/r/Soundcraft si expression/Allen&Heath Digico sd

An high quality multiway active sound system is required, with sub bass, with 100 DB SPL average level at the mix position

CHANNEL LIST				
СН	STRUMENT	MICROPHONE/DI-box		
1	Kick	Akg D112		
2	Snare	Shure sm57		
3	Trigger Drum L	Di-box Bss ar 133		
4	Trigger Drum R	Di-box Bss ar 133		
5	Overhead Drum L	OH Akg-Shure-Sennheiser-Audix		
6	Overhead Drum R	OH Akg-Shure-Sennheiser-Audix		
7	Sequence L	Di-box Bss ar 133		
8	Sequence R	Di-box Bss ar 133		
9	Percussion	Shure Sm 57		
10	Lute (Renaissance Instrument)	Dpa 4099		
11	Key L	Di-box Bss ar 133		
12	Key R	Di-box Bss ar 133		
13	Synth 1L	Di-box Bss ar 133		
14	Synth 1R	Di-box Bss ar 133		
15	Synth 2L	Di-box Bss ar 133		

Página 24 de 27







16	Synth 2R	Di-box Bss ar 133
17	Vox Lute	DPA 4066 or Sennheiser HSP2
18	Vox Actress	DPA 4066 or Sennheiser HSP2
19	Return CLICK	To Key Drum and Liuto&Vox

Monitor speakers:

- n. 2 side fill monitors (listen to dancers)
- n. 4 stage monitor (listen to Key, Drum, Vox&Lute and Actress)
- n. 2 returns xlr female for in-ear monitor (listen to Key and Vox&Lute)
- n. 5 return xlr male for in-ear monitor (listen to drum) [return Sequence, return Drum, return Key, return Vox&Lute, return Actress]
- n. 1 personal mixer 8 ch (listen to Drum)
- n. 1 headphone preamp 4 out jack (CLICK listen to Key and Vox&Lute)

SPECIFIC REQUESTS:

- n. 3 Sennheiser SK 5212 transmitter with external receivers and antennas
- n. 2 Microphones DPA 4066 or Sennheiser HSP2 headband beige flesh right cheek capsule n. 3 Sennheiser EM 3532-mini pack receiver
- n. 2 wooden music stand (with light)
- n. 2 black music stand (with light)
- n. 2 jack extention 5 mt male/female

BACK LINE required:

Drum and Percussions

Yamaha Stage Custom (dark color) - Kick 18", Floor tom 16", Floor tom da 14", tom 12", primary snare 13", secondary snare 14"

Hardware: 1 kick drum pedal, 1 HH, 2 snare stands, 1 crash stand, 1 ride stand, 1 drum throne 1 stand PC

1 stand audio interface (min 50x30 cm) 1 Rain Effect Meinl

1 Bar chimes Meinl

4 cable xlr to trigger

1 Black carpet 2x2 mt

KEYBOARD

Korg Kronos 2 (73 o 88 tasti) with Damper and AC Power

1 Double stand with tilting top

1 Wooden board 1.20x0.40 mt

6 cable jack-jack

*If it is impossible to obtain the requested items, the organizer must replace the equipment with similar or higher solution.

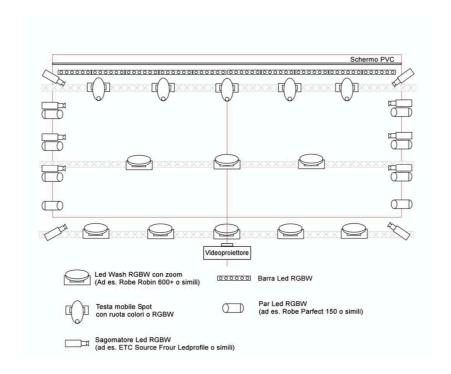
Página 25 de 27



STAGE PLAN



PLANT LIGHTS



LIGHTING SYSTEM

N.8 - Moving Head Led Wash RGBW plus zoom (Robe Robin 600 or similar) N.5 - Spot Moving Head RGBW

N. 10 - ETC Source Four Ledprofile or similar

N.8 - Par Led (Robe Parfect 150 or similar)

N. 10 - Led bar RGBW

N.1 - CONSOLE jands vista s1

STAGE REQUIREMENTS

Stage's minimum dimensions : Depth 8 m - width 10.00 m.

Times

Página 26 de 27



Fecha: 16-07-2021 14:44:43 Fecha: 19-07-2021 15:04:14



for assembly, sound check and rehearsal: about 6 hours.

- 8. BLACK DANCE CARPET
- 9, No. 2 platforms (2mx2m and 2mx1,50m) positioned in the lower left corner, watching the scene
- Small round or square platform: diameter or side 1 / 1.50 m 10.
- N. 1 stools or chairs without armrests for musicians 11.
- N. 1 desk / table per actress (red velvet on) 12.
- N. 1 stool or cube or chair without armrests for the actress next to the table located on the 13. right forward
- Cables from above to go down "Fresnel" 3x3 meters, approximate weight 15 kg

VIDEO PROJECTOR

- 1 video VIDEO projector 10,000 ansi lumens (if in 1st truss with wide angle, if far optics for full screen):
- 1 VGA video projection output cable up to control desk;
- 1 full-length PVC projection;
- signal cable of adequate length for the space.

CREW FOR THE STAGE

N. 1 stage hands present during rehearsal and show

N.1 sound technician for audio wiring."

Segundo.- Autorizar a la Presidencia Accidental del Organismo Autónomo de Actividades Musicales para la firma del indicado Convenio de Colaboración."

EL SECRETARIO DELEGADO.

DECRETO.// 14 de julio de 2021. Cúmplase. PRESIDENTE ACCIDENTAL,